



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR D. CARLOS IV.

mi fazienda lo he tenido y tengo por bien, y de ax sobre
ello esta mi Carta, por la qual atendiendo las suplicas
y peticiones de vos el referido D. Juan de Utrera
Canovas, mi voluntad es, que ha oia, y de aqui a
delante sea mi Jurado de la dha Villa de Alfoya y Tota
ya demas felos que hay en ella, y lo sean, y sepan
con las mismas Calidades, y prehemencias que
tienen los demas Jurados de la dha Villa. Mandando
al Conde, Tutora, y Regidores, Cavalleros, Jurados, es-
cuderos, oficiales y otros de ella, que luego
que con esta mi Carta fueren siguiendo juntos en
su Ayuntamiento, veruan de vos en persona el Juramen-
to, y solemnidad acostumbrado, el qual asi hecho no de otra
manera os den la posesion de el dho oficio, y os haian y
tengan por mi Jurado de la dha Villa, y lo usen con vos en to-
do lo del Conreimiento, y os guarden y hagan guardar
todas las honrras y prerrogativas, libertades, franquicias,
libertades, prehemencias, preerrogativas,
e inmunidades, y otras las otras cosas que se han de
el dho oficio, deuen haber y gozar, y os deuen ser guardadas
y os guarden y hagan guardar con vos lo dho, y alaxios a el,
antes, y pertenecientes todo bien, y cumplidamente. Sin
faltaros cosa alguna, y que en ello no se ponga impedimento alguno
os no pongan ni consentan poner que lo ayude a otra
os le por venir a el dho oficio, y os doy facultad para

